

## GRADO SUPERIOR

El currículum de este grado y la prueba de acceso están reguladas por el Real Decreto 617/95 de 21 de abril (BOE, 06-06-95) y la orden de 25 de junio de 1999 (BOE, 03-07-99), normas que disponen, entre otros datos de interés:

**A.** El acceso a estos estudios requiere estar en posesión del Título de Bachiller, haber superado los estudios del tercer ciclo del grado medio y superar una prueba específica.

Asimismo, podrán acceder quienes, no estando en posesión de los requisitos anteriores, supere la prueba específica anteriormente referida y un ejercicio, también específico, formado por una parte escrita, de carácter humanística, y otra de carácter teórico práctico musical.

**B.** Este grado consta de un sólo ciclo de cuatro años de duración, salvo en las especialidades de Composición, Dirección de Coro y Dirección de Orquesta, para las que las diferentes administraciones podrán disponer una duración de cinco cursos.

B. 1. Las especialidades que configuran el grado superior de las enseñanzas de música son las siguientes:

- |                      |                               |                    |
|----------------------|-------------------------------|--------------------|
| 1. Acordeón          | 14. Flauta de pico            | 25. Percusión      |
| 2. Arpa              | 15. Guitarra                  | 26. Piano          |
| 3. Canto             | 16. Instrumentos de cuerda    | 27. Saxofón        |
| 4. Clarinete         | pulsada del Renacimiento y el | 28. Trompa         |
| 5. Clave             | Barroco                       | 29. Trompeta       |
| 6. Composición       | 17. Instrumentos de la música | 30. Trombón        |
| 7. Contrabajo        | antigua                       | 31. Tuba           |
| 8. Dirección de Coro | 18. Instrumentos de la música | 32. Viola          |
| 9. Dirección de      | tradicional y popular         | 33. Viola de Gamba |
| Orquesta             | 19. Instrumentos de púa       | 34. Violín         |
| 10. Etnomusicología  | 20. Jazz                      | 35. Violoncello    |
| 11. Fagot            | 21. Musicología               |                    |
| 12. Flamenco         | 22. Oboe                      |                    |
| 13. Flauta travesera | 24. Pedagogía                 |                    |

B. 2. La especialidad de Flamenco constará de las dos opciones siguientes:

*Opción a:* Guitarra flamenca.

*Opción b:* Flamencología.

B. 3. La especialidad de Pedagogía constará de las dos opciones siguientes:

*Opción a:* Pedagogía del lenguaje y la educación musical.

*Opción b:* Pedagogía de canto de las especialidades instrumentales que se detallan en los anexos I y II del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril. (BOE, 06-06-95)